

**GUIA DE REMISION Nº 332 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 01 de setiembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 332 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de setiembre de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** APROBAR la Fe de Erratas de la resolución Directoral Nº 285/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de julio de 2010, en cuanto a cuatro agricultores afectados del número de orden 12, 43, 47 y 49 del anexo que forma parte integrante de la Resolución aludida en el presente párrafo, en el modo y término siguiente:

**DICE EN EL ANEXO:**

**RESULTADO DE LA EVALUACION REALIZADA POR LA COMISION RECONFORMADA A LOS AGRICULTORES CUYAS AREAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA OBRA DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO ZARUMILLA”.**

12	APONTE RUEDA LEONIDAS	SI. 1,725.43
43	SUC. BARRIENTOS AGUAYO OLGA	SI. 1,373.86
47	SUC. DIOS GONZALES MIGUEL	SI. 234.82
49	SUCESION AGUAYO VALLADARES, HERODITA	SI. 317.35

**DEBE DECIR:**

**RESULTADO DE LA EVALUACION REALIZADA POR LA COMISION RECONFORMADA A LOS AGRICULTORES CUYAS AREAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA OBRA DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO ZARUMILLA”.**

12	APONTE CAMPAÑA ZACARIAS TOMAS	SI. 1,725.43
43	GUERRERO ATOCHE FRNACISCO	SI. 1,373.86
47	DIOS ESPINOZA DARIO	SI. 234.82
49	MOSCOL AGUAYO SANTOS RICARDO	SI. 317.35

**Artículo Segundo.-** Se establece que la Resolución Directoral Nº 285/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de julio de 2010, queda inalterable en su contenido, con las modificaciones advertidas en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y a los agricultores interesados para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	07 SEP 2010	17:16 hrs	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACION	07 SEP 2010	5:18	[Firma]
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	07.09.10	5:15	[Firma]
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	07.09.10	5:16	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	07 SET. 2010	5:19 pm	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	07 SEP 2010	5:24 pm	[Firma]

MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva  
 017

**GUIA DE REMISION Nº 332 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 01 de setiembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 332 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de setiembre de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** APROBAR la Fe de Erratas de la resolución Directoral Nº 285/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 23 de julio de 2010, en cuanto a cuatro agricultores afectados del número de orden 12, 43, 47 y 49 del anexo que forma parte integrante de la Resolución aludida en el presente párrafo, en el modo y término siguiente:

**DICE EN EL ANEXO:**

RESULTADO DE LA EVALUACION REALIZADA POR LA COMISION RECONFORMADA A LOS AGRICULTORES CUYAS AREAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA OBRA DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO ZARUMILLA”.

12	APONTE RUEDA LEONIDAS	SI. 1,725.43
43	SUC. BARRIENTOS AGUAYO OLGA	SI. 1,373.86
47	SUC. DIOS GONZALES MIGUEL	SI. 234.82
49	SUCESION AGUAYO VALLADARES, HERODITA	SI. 317.35

**DEBE DECIR:**

RESULTADO DE LA EVALUACION REALIZADA POR LA COMISION RECONFORMADA A LOS AGRICULTORES CUYAS AREAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA OBRA DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO ZARUMILLA”.

12	APONTE CAMPAÑA ZACARIAS TOMAS	SI. 1,725.43
43	GUERRERO ATOCHE FRNACISCO	SI. 1,373.86
47	DIOS ESPINOZA DARIO	SI. 234.82
49	MOSCOL AGUAYO SANTOS RICARDO	SI. 317.35

**Artículo Segundo.-** Se establece que la Resolución Directoral Nº 285/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de julio de 2010, queda inalterable en su contenido, con las modificaciones advertidas en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y a los agricultores interesados para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
APONTE CAMPAÑA ZACARIAS TOMAS	7	5 <sup>o</sup> P	<i>Tomas</i>
GUERRERO ATOCHE FRNACISCO	7	5	<i>Francisco</i>
DIOS ESPINOZA DARIO			
MOSCOL AGUAYO SANTOS RICARDO			<i>Santos</i>

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
016

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES**



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
015

**Resolución Directoral N° 332 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, **01 SEP 2010**

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 285/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de julio del 2010, Informe N° 744/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 06 octubre del 2009, Solicitud recepcionada de fecha 18 de agosto del 2010, Informe N° 139/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 30 de marzo del 2010, Informe N° 133/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de marzo del 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 285/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de julio del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva del PEBPT, entre otras cosas, se resuelve aprobar el reintegro de 49 agricultores, producto del resultado de la evaluación realizada por la Comisión Reconfirmada a los agricultores cuyas áreas han sido afectadas por la ejecución de la Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla, cuyo monto total por reintegro asciende a la suma de **S/ 108, 677.17 (Ciento ocho mil seiscientos sesenta y siete con 17/100 Nuevos Soles)**, y así mismo en su Artículo Segundo se autoriza el pago de la liquidación a favor de cada uno de los 49 agricultores determinados en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

Que, mediante Informe N° 744/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 06 octubre del 2009, generada por la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el señor **FRANCISCO GUERRERO ATOCHE**, resulta ser el conductor de la parcela con Unidad Catastral 10366, tal y como se acredita con la constancia de conducción del terreno agrícola, expedida por la Agencia Agraria de Zarumilla de fecha 30 de diciembre del 2008, a favor del mencionado, quien en todo caso sería la persona beneficiaria de la indemnización propuesta por la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de indemnización a los agricultores.

Que mediante solicitud recepcionado con fecha 18 de agosto del 2010, y registro de recepción N° 2387, del señor Aponte Campaña Zacarías Tomas, presenta la anotación de inscripción del Título N° 2009-00005868, de fecha de presentación 17 de diciembre del 2009, referente al predio inscrito en la partida electrónica N° 04009762, a nombre del señor **ZACARIAS TOMAS APONTE CAMPAÑA**, antes de propiedad del señor LEONIDAS APONTE RUEDA y la señora ROSARIO CAMPAÑA DE APONTE, motivo por el cual solicita que se le considere y se le reconozca como propietario actual del predio indemnizado por reintegro de plátano que corresponde a un monto de S/1,725.43, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 285/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de julio del 2010.

Que mediante Informe N° 139/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 30 de marzo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la agricultora Herodita Aguayo Valladares, resulta ser titular propietaria de la parcela afectada y que al fallecimiento de la mencionada tal como consta en la partida de defunción N° 00894934 de fecha 03 de Julio del 2006, su hijo **SANTOS RICARDO MOSCOL AGUAYO**, asume la conducción del predio agrícola de Unidad Catastral N° 10428 (00414), ubicado en el Sector El Canario II, del distrito de Aguas Verdes, acreditando su conducción con constancia de conducción de fecha 26 de marzo del 2010 emitida por la Dirección de Agencia Agraria de Zarumilla, por lo que se ha verificado la acreditación de la conducción; por lo que se estima conveniente realizar la modificación



MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
01

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
014

## Resolución Directoral N° 332 /2010-AG-PEBPT-DE

Correspondiente y consignar en vez de Sucesión Herodita Aguayo Valladares, a su hijo Ricardo Moscol Aguayo por ser el conductor de la parcela.

Que, con Informe N° 133/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Marzo del 2010, la Oficina de Asesoría advierte que los agricultores **Miguel Dios Gonzales y Amariles Vda de Dios**, resulta ser propietarios del predio Zarumilla (zona recuperada), Ubicada en el distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, tal como consta en la ficha 3542 del Registro de Propiedad de Inmueble de Tumbes, predio que resulta ser afectado por la construcción de la Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla; y, al fallecimiento del señor **Miguel Dios Gonzales** en la fecha de 08 septiembre del 2005, tal como consta en el Acta de Defunción N° 00686509; su hijo Darío Dios Espinoza, asume la conducción de la parcela afectada tal como hace constar, con la Constancia de Conducción de la parcela emitida por la entonces Sub Administración Técnica del Sub Distrito de Riego de Zarumilla, de fecha 18 de diciembre del 2008.

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 477-2010-AG, publicada en el diario El Peruano el 28 de Julio del 2010, y con las visaciones de Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 285/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de julio de 2010, en cuanto a cuatro agricultores afectados del número de orden 12, 43, 47 y 49 del anexo que forma parte integrante de la Resolución aludida en el presente párrafo, en el modo y término siguiente:

### DICE EN EL ANEXO:

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN RECONFORMADA A LOS AGRICULTORES CUYAS ÁREAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA OBRA DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO ZARUMILLA".**

12	APONTE RUEDA LEONIDAS	S/ 1,725.43
43	SUC. BARRIENTOS AGUAYO OLGA	S/1,373.86
47	SUC. DIOS GONZALES MIGUEL	S/234.82
49	SUCESION AGUAYO VALLADARES, HERODITA.	S/317.35

### DEBE DECIR:

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN RECONFORMADA A LOS AGRICULTORES CUYAS ÁREAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA OBRA DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO ZARUMILLA".**

12	APONTE CAMPAÑA ZACARIAS TOMAS	S/ 1,725.43
43	GUERRERO ATOCHE FRANCISCO	S/1,373.86
47	DIOS ESPINOZA DARIO	S/234.82
49	MOSCOL AGUAYO SANTOS RICARDO	S/317.35

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
02

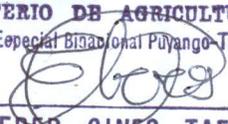
# Resolución Directoral N° 332/2010-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece que la Resolución Directoral N° 285/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Julio de 2010, queda inalterable en su contenido, con las modificaciones advertidas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y a los agricultores interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

  
Ing° EBER GINES TAFUR  
Director Ejecutivo



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
013

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
03